

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, QUE COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE TRASLADOS INTERINSULARES DE MATERIALES DE ESCENOGRAFÍA, ATREZO, VESTUARIO, EQUIPOS TÉCNICOS, INSTRUMENTOS Y CUALQUIER OBJETO O DECORADO QUE FORME PARTE DE LOS ESPECTÁCULOS QUE SE PROGRAMEN EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS CULTURALES DE TITULARIDAD PÚBLICA DE CANARIAS, DENTRO DE LA COLABORACIÓN DEL PROGRAMA MARES TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expte.: L462-23

Examinado el expediente de referencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 20 de junio de 2023, se emite Memoria Justificativa a efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se hace constar la necesidad de contratar el servicio de transporte, carga y descarga, que comprende la realización de traslados interinsulares de materiales de escenografía, atrezzo, vestuario, equipos técnicos, instrumentos y cualquier objeto o decorado que forme parte de los espectáculos que se programen en los espacios escénicos culturales de titularidad pública de canarias, dentro de la colaboración del programa mares de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., a través de un procedimiento Abierto Simplificado y Tramitación Ordinaria.

Dado que los medios y/o recursos materiales, personales y profesionales de los que dispone el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., no le permite realizar por sí misma la prestación del servicio descrito y, atendiendo a las características y dimensión que abarca dicho servicio, se considera preciso que sea efectuado por una empresa especializada y habilitada.

SEGUNDO.- El día 21 de junio de 2023, se emitió Resolución por el Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en la que se acuerda iniciar el expediente de contratación del servicio de transporte, carga y descarga, que comprende la realización de traslados interinsulares de materiales de escenografía, atrezzo, vestuario, equipos técnicos, instrumentos y cualquier objeto o decorado que forme parte de los espectáculos que se programen en los espacios escénicos culturales de titularidad pública de canarias, dentro de la colaboración del Programa Mares, por la que se ordena la emisión de certificado que acredite la existencia del crédito presupuestario, la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas

particulares y de prescripciones técnicas y que se emita informe de los servicios jurídicos de esta mercantil pública.

TERCERO.- En fecha 29 de junio de 2023, se emitió Resolución por el Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en la que se aprueba el expediente de licitación, una vez examinada la documentación obrante del expediente y vistos, en concreto, la memoria justificativa, el certificado de consignación presupuestaria, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas de la presente licitación y el informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de esta mercantil pública.

CUARTO.- En fecha 30 de junio de 2023, se publica el anuncio de licitación para el procedimiento de contratación anteriormente descrito, así como los Pliegos y anexos que se acompañan, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciéndose un plazo máximo de quince (15) días naturales para la presentación de las solicitudes a contar desde la publicación de dicho anuncio en el Perfil del Contratante del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

QUINTO. Dentro del plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, únicamente presenta solicitud de participación en el procedimiento, mediante medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la siguiente empresa:

- **UNDUPE S.L.U.**

SEXTO. - Recibida y examinada la documentación, por parte de la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de la documentación presentada por la única licitadora en el SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.

Tras la revisión de la documentación aportada por la licitadora la mesa procede a solicitar la subsanación y aportación de la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica.

Una vez subsanada la documentación requerida, se procedió a valorar la proposición presentada por la licitadora concurrente y el órgano de asistencia propone la adjudicación del contrato de referencia a la licitadora con la mejor puntuación en relación calidad-precio.

SEXTO. - De acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Licitación, el día 17 de agosto de 2023 se requirió a UNDUPE S.L.U. para que aportara la documentación prevista en la citada cláusula así como las cuentas anuales del año 2022 y el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

Habiéndose recibido la documentación requerida en tiempo y forma, la Mesa procedió a su apertura y revisión el día 29 de agosto de 2023, constatando el incumplimiento del art. 159.4 de la LCSP y de la cláusula 4.6 del PCAP dado que la solicitud de inscripción en el ROLECE presentada en respuesta al requerimiento de documentación es posterior a la fecha final de presentación de las ofertas y además, que los defectos señalados en la documentación exigida no han sido subsanados al no presentar las cuentas anuales del año 2022. Por estos motivos, y siguiendo lo recogido en la Cláusula 18 apartado segundo (18.2) del citado Pliego, se procede a la exclusión de UNDUPE, S.L.U.

Al tratarse de la única licitadora, procede la declaración de la licitación como desierta por no existir ninguna oferta que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el PCAP y el PPT mediante la presente resolución en virtud de los siguientes:

RESULTANDOS

I.- Resultando que Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en cuanto entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, como poder adjudicador, a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 letra d) de la citada Ley, inicia el procedimiento de licitación que nos ocupa y que devendrá en un contrato privado en virtud del artículo 26 que refiere que, *“Tendrán la consideración de contratos privados (...) b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas”*, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones el desarrollo y, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

El procedimiento realizado en la presente licitación es el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

El presente servicio corresponde a la nomenclatura, *60000000 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos) 63000000 Servicios de transporte complementarios y auxiliares; servicios de agencias de viajes 63100000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento 63521000-7 Servicios de compañía de transporte de carga* aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y, que se encuadra dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.

II.- Resultando que se ha seguido el procedimiento de carácter ordinario de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público para la tramitación de los expedientes de

contratación y los artículos 121 y siguientes en relación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, con arreglo a las normas de Capítulo I del Título I de Libro II de la Ley antedicha.

III.- Resultando que se deja constancia en el expediente tramitado por esta entidad y en la propia Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación y oferta presentada por la única licitadora, las razones para su exclusión aplicadas, así como del seguimiento de los criterios de declaración de la licitación como desierta establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que este Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., ejerce las competencias en materia de contratación de la referida entidad, en virtud de competencias atribuidas por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2019, este Consejero Delegado, en uso de sus facultades,

RESUELVE

I.- DECLARAR desierto el procedimiento por quedar excluida la única licitadora concurrente en el presente procedimiento de licitación del servicio de transporte, carga y descarga, que comprende la realización de traslados interinsulares de materiales de escenografía, atrezzo, vestuario, equipos técnicos, instrumentos y cualquier objeto o decorado que forme parte de los espectáculos que se programen en los espacios escénicos culturales de titularidad pública de canarias, dentro de la colaboración del Programa Mares, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

II.- ORDENAR la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público en el Perfil del Contratante del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

III.- ORDENAR el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

**CONSEJERO DELEGADO
INSTITUTO CANARIO
DE DESARROLLO CULTURAL S.A.**

D. Rubén Pérez Castellano

C.I.F. A-35077817